

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2025/2126** *Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la revista municipal Aldaba.*

#### **Anuncio**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la revista municipal Aldaba.

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 50 de fecha 14 de marzo de 2025, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo ha estado expuesto en el Portal de transparencia de la página web municipal.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones y ni sugerencias al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada Ley, el cual se inserta a continuación. Contra dicha acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento.

#### **Reglamento de Funcionamiento de la Revista Municipal Aldaba.**

##### Exposición de motivos:

La revista Aldaba es una publicación de la Concejalía de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Martos, destinada a la exposición, divulgación y difusión de la rica historia, tradiciones, manifestaciones artísticas y culturales y valores de la ciudad, en general, desde sus

diversas orientaciones y perspectivas y desde un enfoque participativo y plural.

Esta revista se rige por los criterios de:

1) Calidad y excelencia. La revista publicará artículos originales de investigadores y expertos en las diversas áreas de cultura (Historia, Patrimonio, Arquitectura, Arqueología, Bellas Artes, etc.), dando preferencia a trabajos que aporten una contribución genuina al estudio, conocimiento y difusión de la historia, las tradiciones y la cultura de la ciudad de Martos.

2) Pluralismo y amplitud temática. Aldaba aboga por la publicación de una pluralidad de temáticas vinculadas con la ciudad de Martos, tanto en lo que se refiere a ámbitos de investigación o de expresión, desde las humanidades a las ciencias sociales, como a perspectivas. En este sentido, la revista anima a enviar artículos y colaboraciones con distintas aproximaciones de enfoques y perspectivas para ilustrar la historia, la actualidad y los temas que puedan ser de interés para la ciudad. Con este criterio, Aldaba publicará artículos, reportajes, entrevistas o informes procedentes de varios de los campos de propios de la Cultura, las Humanidades y las Ciencias Sociales.

Se hace necesario establecer normas de funcionamiento que perduren en el tiempo y que promuevan una participación democrática en la misma a través de este texto y de su articulado.

#### *Capítulo I. Disposiciones Generales.*

##### *Artículo 1. Objeto:*

El presente Reglamento regula el modo de gestión, publicación y participación de la revista municipal de carácter cultural del Ayuntamiento de Martos denominada Aldaba.

##### *Artículo 2. Servicio Público.*

La revista de información cultural municipal Aldaba se constituye como un servicio público municipal que se prestará en régimen de gestión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/19085 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este servicio queda adscrito al área de Cultura.

##### *Artículo 3. Contenido y estructura.*

La revista Aldaba constituye un medio de publicación oficial en el ámbito de la historia, tradiciones, manifestaciones artísticas y culturales y valores de la ciudad, en general, desde sus diversas orientaciones y perspectivas y desde un enfoque participativo y plural.

##### *Artículo 4. Periodicidad de la publicación.*

La revista Aldaba se publicará con una periodicidad ordinaria semestral pudiendo existir suplementos o números extraordinarios con secciones misceláneas de artículos, reportajes, entrevistas y diferentes colaboraciones artísticas.

En el número de invierno, que se publicará conmemorando la tradicional “Fiesta de la Aceituna”, se incorporarán también estudios o artículos relacionados con el mundo del aceite de oliva, una de las señas de identidad de la ciudad y sus habitantes. El número de verano se publicará con motivo de la Feria y Fiestas de San Bartolomé e incluirá los trabajos galardonados con los distintos premios concedidos en la convocatoria de “Martos Cultural”: Certamen Literario de relatos, Certamen de Poesía, Concurso de Pintura, Concurso de fotografía «Ciudad de Martos», Bienal de Escultura, etc.

*Artículo 5. Publicación y disponibilidad.*

El número exacto de páginas y de ejemplares de la revista se determinará por el Consejo de redacción en atención de los contenidos a publicar y los artículos reenviados a la misma, así como la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

La revista se publicará en formato papel. La edición impresa de la revista permitirá mantener íntegro el patrimonio documental de este Ayuntamiento, por lo que se deberá conservar y custodiar de manera que quede asegurada su perpetuidad.

También se publicará en formato electrónico o digital, mediante su inclusión en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición digital las veinticuatro horas del día. El acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, consulta, descarga e impresión tanto de la revista completa como de cada una de sus publicaciones, artículos, etc., sin contraprestación económica alguna.

*Artículo 6. Consejo de Redacción: composición.*

Se constituirá un Consejo de Redacción integrado por los siguientes miembros:

- Un coordinador.
- Hasta diez vocales.
- Un secretario.

Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos por un periodo de cuatro años, solo prorrogable por uno o dos periodos de cuatro años, a los efectos de garantizar el necesario equilibrio entre renovación y continuidad. Asimismo, se procurará la paridad entre hombres y mujeres en el seno del Consejo.

6.1.- El/la Coordinador/a del Consejo de Redacción será designado/a por la Concejalía de Cultura, entre los técnicos del Área de Cultura y realizará labores de asesoramiento y apoyo al Consejo de Redacción. Eventualmente, el Consejo de Redacción podrá proponer, asimismo, si lo estima oportuno a efectos de la coordinación de los trabajos editoriales, el nombramiento de editor/es/as de entre los miembros del Consejo, bien generales o bien por áreas temáticas.

El Secretario/a del Consejo de redacción lo será un empleado público adscrito al área de Cultura.

*Artículo 7. Consejo de Redacción: fines y funcionamiento.*

7.1.- El Consejo de Redacción es el órgano encargado de adoptar las decisiones oportunas sobre la publicación o no de los artículos, informes, reportajes y entrevistas presentados y/o encargados, debidamente revisados, basándose en los dictámenes de los miembros del Consejo.

El Consejo de Redacción, que gozará de plena autonomía en la orientación de la revista y en la selección de los contenidos y artículos y la composición de cada uno de los números de la misma, estará compuesto por hasta diez miembros representativos de los diversos ámbitos de la cultura, las humanidades o las ciencias sociales, medio ambiente o agronomía de interés para la revista.

7.2.- Las funciones del Consejo de Redacción serán con carácter general las siguientes:

- Llevar a cabo la selección y tomar decisiones en la publicación de los contenidos que han de conformar cada número de la revista
- Preparación de cada número
- Determinación de la periodicidad extraordinaria de la publicación, en su caso
- Determinar el orden de inserción de los textos remitidos
- Proponer normas técnicas de gestión del proceso editorial
- Determinar las líneas editoriales dentro de los objetivos propios de la revista
- Controlar la calidad de los trabajos a editar

7.3.- El Consejo de Redacción, por iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Cultura, informará regularmente a esta de la marcha de la revista.

El Consejo de Redacción no podrá adoptar acuerdos ni adquirir compromisos de índole económica, que no estén previstos en el presupuesto anual o sean aprobados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Martos.

El Consejo de Redacción podrá publicar una presentación al comienzo de cada número, estrictamente dedicada a introducir el número correspondiente o resumir los contenidos de la revista.

7.4. El Consejo de Redacción de Aldaba, por encargo de la Concejalía de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Martos, velará por el cumplimiento de los fines de la revista en cada número, garantizándolo mediante un objetivo y riguroso sistema de selección de sus contenidos: artículos, reportajes, entrevistas, etc.

*8. Remisión de textos para su publicación.*

8.1 Los textos a publicar en la revista deberán ser aceptados para revisión por el Consejo de Redacción, el cual se reserva el derecho de devolver los trabajos que en su opinión no resulten aptos para su publicación en la revista o a indicar las modificaciones o mejoras que sean adecuadas para la revisión por parte de las autoras y autores.

8.2.- Todos los artículos y colaboraciones presentados a Aldaba serán sometidos a un proceso de evaluación, que se realizará por al menos dos especialistas del Consejo de Redacción. Bajo ninguna circunstancia se revelará la identidad de los evaluadores a los

autores y autoras o a cualquier otra persona que no sea miembro del Consejo de Redacción.

8.3.- Los autores y autoras cederán los derechos de autor de sus artículos, ilustraciones, imágenes o contenido de sus colaboraciones en el momento de su aceptación para la publicación, manteniendo la propiedad de los mismos. Los derechos de autor incluyen los derechos exclusivos e ilimitados para reproducir y distribuir el texto, ilustraciones o fotografías en cualquier forma de reproducción (impresión, medios electrónicos o cualquier otra), además de, en su caso, los correspondientes derechos de traducción a otras lenguas.

8.4 La participación en la revista no generará reconocimiento de retribuciones o indemnizaciones de ningún tipo y en ningún caso el Ayuntamiento será responsable del contenido de los textos que sean remitidos asumiendo su autor la plena responsabilidad de su contenido.

8.5. La remisión de textos deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días a la fecha del envío a la imprenta. Los textos que se reciban con posterioridad serán publicados, si procede, en el número siguiente.

*Artículo 9. Autorización para la toma y publicación de imágenes de menores.*

En defensa del derecho a la propia imagen reconocido en el artículo 18 de la Constitución y la ley 1/1982 sobre el derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se pedirá el consentimiento de padres y/o tutores legales para publicar imágenes en las que aparezcan individualmente o en grupo niños y niñas.

*Artículo 10. Organizaciones patrocinadoras.*

La revista podrá contar con el patrocinio de organizaciones o entidades de diversa índole que apoyen y avalen su actividad.

Si existieran patrocinadores serán publicados en la web de la revista.

*Disposición Final primera. Desarrollo e interpretación.*

Corresponde a la Concejalía de Cultura previo informe del Consejo de Redacción establecer los criterios de desarrollo e interpretación de este Reglamento.

*Disposición Final segunda.*

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el primer número de la revista que se edite desde su aprobación definitiva y entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOP Jaén.

Martos, 13 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.